

Tipo de excavadora	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo «Guria 545», de 180 KW de potencia	93,08	6,92
Modelo «Guria 527», de 105 KW de potencia	93,10	6,90
Modelo «Guria 521-B», de 90 KW de potencia	91,98	8,04
Modelo «Guria 520-B», de 90 KW de potencia	95,75	4,25
Modelo «Guria 513», de 60 KW de potencia	92,45	7,55
Modelo «Guria 90SR4-B», de 80 KW de potencia	96,21	3,79

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la memoria presentada por «Guria, S. Coop. Ltda.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**9750 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 2 de mayo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,070	153,430
1 dólar canadiense	128,116	128,547
1 franco francés	18,290	18,313
1 libra esterlina	213,670	214,786
1 libra irlandesa	171,560	172,578
1 franco suizo	88,064	88,378
100 francos belgas	274,934	276,077
1 marco alemán	56,018	56,252
100 liras italianas	9,075	9,102
1 florin holandés	49,712	49,910
1 corona sueca	19,061	19,150
1 corona danesa	15,294	15,345
1 corona noruega	19,733	19,805
1 marco finlandés	28,486	28,595
100 chelines austriacos	796,741	801,117
100 escudos portugueses	110,559	110,990
100 yens japoneses	67,360	67,697

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**9751** **CORRECCION de errores de la Orden de 29 de febrero de 1984 por la que se resuelve parcialmente el XVII concurso convocado por Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, con la aprobación de 40 expedientes y subvenciones por 166 939.000 pesetas, para una inversión generada de 2.844.700.000 pesetas y creación de 417 puestos de trabajo.**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 14 de abril de 1984, páginas 10706 a 10708, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el expediente 10/378, figura como Empresa «Sucesores de Prudencia Gómez y Cía, S. R. C.», y debe decir: «Sucesores de Prudencia Gómez y Cía, S. R. C.».

En el expediente 10/547, se reseña como Empresa: «Autoservicio Santa Ana, S. A.», y debe decir: «Autoservicios Santa Ana, S. A.».

En el expediente 10/564, se consigna como Empresa «Francisco Menéndez Alvaro», y debe decir: «Francisco Menéndez Alvaraz».

En el expediente 10/561, consta como Empresa «Chamanera de Villaviciosa, S. A.», y debe decir: «Champanera de Villaviciosa, S. A.».

**9752**

**RESOLUCION de 11 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.**

Esta Dirección Provincial ha resuelto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, señalar el día 14 de mayo del corriente año, a las once horas, para proceder, en el local del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos, afectados a consecuencia de las obras: «Mejora de curvas peligrosas. CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 119,725 al 120,465», y que incluidas en el vigente Plan de Carreteras lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación a tenor de lo dispuesto en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 13 de junio.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto del levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan.

Número de finca	Titular	Superficie afectada	Clase de finca
1	Joaquín Sospedra Cheto	239	Olivar.
2	Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis	23	Ruinas.
3	Joaquín Sospedra Cheto	394	Cersal-Olivivo.
4	María Vicenta Pavia Bou	183	Almendo.
5	Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis	630	Balsa.
6	Amalia Gea Beltrán	32	Almendros.
7	Pascual Cervera Calduch	161	Almendros.
8	Vicente Aícar Palomo	19	Almendros.
9	Amalia Silvestre Gea	54	Almendros.
10	Miguel Puig Pegueroles	22	Olivivo.
11	Miguel Puig Pegueroles	284	Olivivo.
12	Leonor Sospedra Pegueroles	223	Almendros.
13	Luis Pavia Pegueroles	600	Almendros.
14	Josefina Sospedra Sospedra	111	Olivivo.

Castellón, 11 de abril de 1984.—El Director provincial, Juan Manuel Aragón Beltrán.—5.895-E.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION**

**9753** **ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.363, interpuesto por doña Tarsilla Garzo Román.**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de octubre de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.363, interpuesto por doña Tarsilla Garzo Román, sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Tarsilla Garzo Román contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 22 de enero de 1976, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 10 de febrero de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser ajustadas a derecho, en cuanto a los motivos impugnatorios invocados.  
Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 1982); el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.